

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		 Radicado: <b>20261200036441</b> Fecha: 29-03-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

## La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

### Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por la señora **CAROLINA ROMERO** con radicado N° 20261120038502 del 11 de marzo de 2026 – SDQS-BTE 1294782026 – comunicación SS 202631101830921 de la Secretaría Distrital de Movilidad se emitió el Oficio Radicado No. 20261200030581 del 18 de marzo de 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Señora  
**CAROLINA ROMERO**  
  
Bogotá



*Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120038502 del 11 de marzo de 2026 – SDQS-BTE 1294782026 – comunicación SS 202631101830921 de la Secretaría Distrital de Movilidad - Solicitud implementación de medidas de seguridad vial sobre la Carrera 8G entre Calle 166 y Avenida Calle 170.*

*Cordial saludo,*

*En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) .riesgo de arrollamiento a persona adulto y menores de edad (...)” en la que solicita “Que se realice una inspección técnica del sector mencionado y Que se evalúe la implementación de medidas de seguridad vial, tales como señalización, reductores de velocidad, control del tránsito, presencia de agentes o las acciones que la entidad considere pertinentes” (sic), se informa:*

*En primer lugar es importante dar claridad en cuanto a que para la señalización vertical y horizontal, los reductores de velocidad, resaltos parabólicos y la semaforización en Bogotá, la autoridad competente es la Secretaría Distrital de Movilidad. Esto se debe a que la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que las Secretarías de Movilidad cumplen las funciones de los organismos de tránsito, y en el caso de Bogotá, dichas funciones están organizadas actualmente en el Decreto Único Sectorial 652 de 2025.*

*De la misma manera, es importante aclarar también que las medidas de señalización horizontal y de seguridad vial que ejecuta la UAERMV, se implementan únicamente en segmentos viales en los cuales esta Entidad haya ejecutado actividades de mantenimiento periódico a través de cambio de carpeta o de losas y/o de Rehabilitación Vial, ya sea en pavimento flexible como en rígido, lo anterior, en concordancia con lo establecido en la normatividad el Artículo 115 de la Ley 759 de 2002, en su parágrafo 2:*

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		 Radicado: <b>20261200036441</b> Fecha: 29-03-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

*“ARTÍCULO 115. REGLAMENTACIÓN DE LAS SEÑALES. El Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente. Estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.*

*“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.” (sic).*

*Ahora bien, de acuerdo con los registros del Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:*

**Localidad:** No. 01 – USAQUÉN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** LA URIBE

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
137636	1001549	KR 8G	CL 166	CL 168	IN	CIV incluido dentro del Convenio FDLUSA-360-2025 con la Alcaldía Local de Usaquén
137637	1001484	KR 8G	CL 168	AC 170	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

**PK\_ID:** Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

*Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el segmento correspondiente al tramo de la Carrera 8G entre Calle 166 y Calle 168 se encuentra incluido dentro del convenio FDLUSA-360-2025 firmado entre la UAERMV y la Alcaldía Local de Usaquén, para ser intervenido mediante actividades de parcheo-bacheo y su ejecución dependerá de los siguientes factores evaluados por la Gerencia de Infraestructura Urbana de la UAERMV:*



- *Disponibilidad de recursos presupuestales: La ejecución de las intervenciones depende de los recursos financieros disponibles en cada uno de los convenios.*
- *Viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado: La intervención de los tramos viales también está condicionada al estado de las infraestructuras subterráneas, como las redes de acueducto y alcantarillado, que deben ser evaluadas previamente para evitar que la intervención vial se vea afectada por trabajos relacionados con estas redes.*
- *Capacidad operativa de la entidad: Las intervenciones dependen de la capacidad operativa de la UAERMV, que debe garantizar que se cuente con los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las obras.*

*Así las cosas, con base en las aclaraciones dadas y teniendo en cuenta el tipo de intervención programado para el segmento correspondiente a la Carrera 8G entre Calle 166 y Calle 168, la UAERMV no tiene previsto la instalación de señalización horizontal en dicho tramo de acuerdo con las actividades de mantenimiento proyectadas.*

*Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.”*

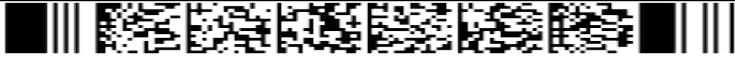
## ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</p>	<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		 Radicado: <b>20261200036441</b> Fecha: 29-03-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 30 / mes 03 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 07 / mes 03 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

<b>Documento 20261200036441 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-03-2026 06:39:19
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 33d60599e54ae684796d2cf08ce57f2a32c17e24c20a899514414a26fafbe185 Codigo de Verificación CV: a551e Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	